

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
- Fase 1: fase previa de selección de candidatos.	5
- Fase 2: fase de negociación.	5
- Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.....	5
4. VARIANTES	5
5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	6
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	6
7. ELEMENTOS ECONÓMICOS	7
7.1. Presupuesto máximo de licitación y precio del contrato	7
7.2. Valor estimado del contrato	10
7.3. Financiación.....	10
8. ABONO DEL PRECIO	10
9. REVISIÓN DE PRECIOS	11
10. PUBLICIDAD	11
11. GARANTÍA DEFINITIVA	12
12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1).....	13
12.1. Disposición General.....	13
12.2. Presentación de solicitudes de participación.....	13
12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia.....	14
12.4. Contenido de las solicitudes de participación	17
12.5. Selección de candidatos	18
13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)	19
13.1. Documentación a presentar.....	19
13.2. Fase de negociación	21
14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3)	22
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	22
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 65 puntos.	22
- Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 35 puntos. 25	
16. COMITÉ DE EVALUACIÓN.....	26

17. COMITÉ DE EXPERTOS.....	26
18. APERTURA DE OFERTAS DEFINITIVAS.....	26
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27
20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	32
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO	32
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.....	36
24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. PROTECCIÓN DE DATOS	40
25. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	42
26. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.....	43
27. PENALIZACIONES	46
27.1. Penalizaciones por demora.	46
27.2. Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.	47
28. CESIÓN DEL CONTRATO.....	48
29. SUBCONTRATACIÓN	49
30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	50
31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	51
32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	52
33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	52
34. RÉGIMEN JURÍDICO	56
35. JURISDICCIÓN	58
ANEXO 1. MODELO DE AVAL.	59
ANEXO 2. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.	60
ANEXO 3. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	61
ANEXO 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS.....	62
ANEXO 5. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.....	63
ANEXO 6. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE	65
ANEXO 7.- PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	66

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA, CONSISTENTE EN EL DISEÑO Y
HABILITACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE NIVEL 3 DE
BIOCONTENCIÓN (Ref.- NK07/23)**

**ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION EU**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación, por parte de NEIKER-Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A., de una actuación global e integrada, consistente en el diseño y habilitación de una instalación de nivel 3 de biocontención.

La actuación conlleva la remodelación de la infraestructura existente y su ampliación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siendo así, su objeto consiste en el diseño conceptual, redacción de los correspondientes proyectos (proyecto de estructura “cota 0” y posteriores proyectos, básico y de ejecución) y ejecución de las obras e instalaciones, comprensivas del suministro e instalación de determinados equipamientos, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y validación y legalización de una instalación de nivel 3 de biocontención, todo ello en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras está justificada por la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 234.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precepto que a estos efectos se declara expresamente de aplicación.

No procede la división en lotes, ya que desde el punto de vista técnico se entiende que, por su naturaleza y entidad, por la necesaria coordinación integral de las diversas actuaciones, así como por su temporalización y ejecución simultáneas, se debe concebir la redacción de los proyectos, estudio de seguridad y salud, la ejecución de las obras, la dirección y el suministro de las instalaciones, así como las pruebas de funcionamiento y la puesta en servicio, como un contrato funcionalmente único, que

podría verse comprometido en el caso de intervenir varios contratistas.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

45214610-9: Trabajos de construcción de edificios de laboratorio.

45214631-2: Trabajos de instalación de salas blancas.

71323200-0: Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones

Un aspecto a destacar respecto del presente contrato es que algunas de las prestaciones objeto del mismo están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado parcialmente por la Unión Europea-Next Generation EU, en concreto al amparo de la ***“Resolución, de 15 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020”***, recaída en el marco de la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es NEIKER-Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A. (en adelante, NEIKER o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la directora general de NEIKER con la firma mancomunada del presidente del Consejo de Administración.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación.

El recurso al procedimiento de licitación con negociación se justifica en la concurrencia del supuesto a) del artículo 167 de la LCSP, esto es, por resultar necesario un trabajo previo de diseño y/o de adaptación para NEIKER; y concretamente en la imposibilidad de realizar en este momento una definición exacta del diseño y soluciones técnicas, permitiendo la fase de negociación tal definición, compleja en cuanto a posibilidades tecnológicas y prestaciones necesarias.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados de acuerdo con lo indicado a continuación.

El procedimiento de licitación se desarrollará en las siguientes fases.

- **Fase 1: fase previa de selección de candidatos.**

En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la fase de negociación (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

- **Fase 2: fase de negociación.**

En esta fase, el Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de NEIKER, negociará con los licitadores las ofertas iniciales presentadas por éstos.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- **Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.**

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.

A continuación, el Comité de Evaluación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Cláusula 15** siguiente.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los proyectos (“cota 0”, básico y de ejecución) que se aprueben por NEIKER.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos (con excepción de los proyectos por él presentados), en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 12 meses y 20 días a contar desde el día siguiente a aquél en que se formalice el mismo. La ejecución del contrato comenzará con el inicio de los trabajos de desmontaje, a acometer por el adjudicatario conforme a lo definido en su oferta.

Dentro de dicho plazo máximo, se establecen los siguientes plazos parciales máximos:

- Plazo para la redacción y entrega del proyecto de estructura “cota 0”: hasta un máximo de 7 días desde la formalización del contrato.
- Plazo para la redacción y entrega del proyecto básico a NEIKER: hasta un máximo de 15 días desde la formalización del contrato.
- Plazo para la redacción y entrega del proyecto de ejecución: hasta un máximo de 63 días desde la formalización del contrato.
- Presentado el proyecto de ejecución para su supervisión, aprobación y replanteo, si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, se requerirá su subsanación por parte del adjudicatario, en los términos del artículo 314 de la LCSP, que expresamente se declara de aplicación, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el Órgano de Contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el contratista quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al Órgano de Contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto, según lo previsto en el artículo 234.3 de la LCSP, que expresamente se declara de aplicación.
- Plazo para la construcción, tramitaciones, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y pre-validación del laboratorio y recepción de las instalaciones: 12 meses desde la aprobación del proyecto de ejecución por NEIKER. Dentro de dicho plazo se establecen, a su vez, los siguientes plazos máximos parciales:
 - Plazo para la entrega del proyecto de ejecución: 63 días desde la firma del contrato
 - Plazo para el total suministro de los paneles de fachadas: 14 semanas desde la adjudicación del contrato
 - Plazo para el total suministro de los paneles sanitarios: 16 semanas desde la adjudicación del contrato.

El cumplimiento del plazo total de ejecución y de los plazos parciales de ejecución indicados tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Presupuesto máximo de licitación y precio del contrato

El presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, es de 4.719.000 euros.

Con carácter simplemente informativo, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación es el siguiente:

- Costos Directos 76%
- Costos Indirectos 5%
- Gastos Generales 13%
- Beneficio Industrial 6%

El presupuesto máximo de licitación podrá ser reducido por los licitadores en su proposición.

El precio del contrato, que tendrá el carácter de precio cierto, cerrado y no revisable, comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los proyectos validados por NEIKER, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales. Incluirá, también, las tasas, tasas de ocupación de vía pública y gastos de cualquier índole sobre la totalidad de las obras.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Todos los trabajos, los medios humanos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.
- Todas las prestaciones de servicios técnicos que sean necesarias para los trabajos que se hayan de ejecutar.
- La realización completa de todas las unidades de obra con arreglo a la documentación técnica y restantes documentos contractuales de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego.

- El suministro de todos los materiales especificados, así como de aquellos necesarios para ultimar el objeto de contrato.
- El montaje e instalaciones necesarias.
- La maquinaria e instalaciones que sean necesarias para ejecutar las obras, los materiales y equipos para instalar y demás medios auxiliares necesarios, así como todos los gastos relacionados con los mismos (impuestos, transporte, carga y descarga, vigilancia y conservación, etc.).
- La construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, (casetas, garitas...) de vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- El coste de las acometidas y cuadros provisionales de obra, hasta la fecha de consecución de los boletines de alta de la nueva instalación en industria.
- La limpieza, tanto durante la ejecución de los trabajos como tras su terminación. El precio incluirá la limpieza total, entendiéndose como tal, la adecuación de cada una de las partes integrantes de las obras para su uso inmediato.
- La realización de los ensayos que sean preceptivos.
- La elaboración, desarrollo y puesta en marcha de lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud, así como de cuantos gastos signifique la seguridad y buen estado general de las obras.
- La reposición de todos aquellos elementos y de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- Las pólizas de seguro del personal propio y de daños a terceros (personas o cosas), con los límites establecidos en el presente Pliego.
- La vigilancia y seguridad de toda la zona de obra y el control de accesos a la totalidad de la obra, de acuerdo con la legislación vigente y las exigencias de la Administración.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- El rótulo de obra con identificación corporativa de la entidad contratante y organismo financiador según las instrucciones emitidos por dicho organismo.

7.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 3.900.000 euros IVA excluido, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), no habiendo modificaciones previstas en el Pliego.

7.3. Financiación

El presente contrato está financiado parcialmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará de la siguiente manera:

- El 85% del precio correspondiente a dicho concepto se abonará durante la ejecución de la obra por medio de certificaciones mensuales expedidas por el contratista en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Las certificaciones serán validadas por NEIKER en el plazo de 10 días desde su recepción.
- El restante 15% del precio, una vez recepcionada la obra, en los términos recogidos en la **Cláusula 31** del presente Pliego.

Esto es, una vez alcanzado el referido 85% del precio por el pago de certificaciones mensuales no serán abonadas las restantes hasta que la obra sea recepcionada en los términos de la referida **Cláusula 31**.

NEIKER podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de la obra, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra ejecutada y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de la obra a que se refiera la certificación.

NEIKER abonará los referidos importes en el plazo de 30 días naturales desde la emisión de la factura correspondiente, siempre que cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

A voluntad discrecional de NEIKER se podrán practicar abonos a cuenta mediante certificación de acopios expedida por el contratista, previa solicitud del adjudicatario, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por NEIKER y prestado por entidad financiera asimismo admitida por ésta.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por NEIKER.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de convocatoria de la licitación.
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Asimismo, el anuncio de convocatoria de la licitación y el anuncio de la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la **Cláusula 30** del presente Pliego, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos indicados en el artículo 207.3 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la presente Cláusula, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo 1**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

Se exigirá una garantía complementaria, por un importe adicional del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, en el supuesto de que la oferta del licitador mejor clasificado haya estado incurso en presunción de anormalidad, en cuyo caso será de aplicación todo lo previsto en la presente Cláusula.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1)

12.1. Disposición General

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento, como posibles licitadores, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que se señalan a continuación.

12.2. Presentación de solicitudes de participación

- a) **Modo de presentación:** Las solicitudes de participación se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación:** Treinta y dos días naturales contados desde el envío del anuncio al DOUE.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, con fecha de 10 de agosto, a las 10:00 horas, los interesados deberán realizar una visita a las instalaciones, sitas en Berrega Kalea nº 1 Derio (Bizkaia).

12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente:

- **Solvencia económica y financiera.** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 1,5 del valor estimado del contrato.
- **Solvencia técnica o profesional.** Haber ejecutado, en el curso de los seis últimos años, al menos, dos instalaciones de nivel 3 de biocontención, dos animalarios, y dos instalaciones de sala clasificada (clasificación mínima ISO8), con un volumen total por dichas instalaciones de al menos 4 millones de euros.

Todo ello deberá ser acreditado con los certificados de buena ejecución, expedidos por la entidad titular de dichas instalaciones.

Compromiso de adscripción de medios humanos y materiales mínimos:
adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato.

- Medios humanos:

- **Jefe de proyecto:**

Titulación mínima Ingeniería técnica y máster o postgrado específica en climatización, o similares del mismo nivel y sector.

Experiencia de, como mínimo, 10 años en proyectos de instalaciones de bioseguridad

Grado de dedicación durante la ejecución de la obra: al menos 50%

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en su solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo 2**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 19** del presente Pliego); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.4. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo 3** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la **Cláusula 12** del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A (“Información sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II y en la parte III del DEUC.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
2. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos exigidos en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego, conforme al contenido en el **Anexo 4**.
3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo

establecido en el Anexo Específico I del presente Pliego.

4. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y bastantes para deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
5. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
6. Justificante de la visita a las instalaciones que se entregará al finalizar ésta.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.5. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación procederá a comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, a fin de seleccionar a los que deben pasar a la Fase 2.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

Hecho lo anterior, el Órgano de Contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 25 días naturales.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)

13.1. Documentación a presentar

En esta fase de negociación (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, la siguiente documentación:

Sobre titulado “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”:

- 1. Propuesta anteproyecto para la unidad NCB3:** se presentará la siguiente documentación técnica:
 - A) Propuesta de diseño para la unidad NCB3, siendo una memoria lo más exhaustiva posible y explicativa de la solución propuesta, conceptos y considerandos que la sustentan a criterio del licitador, ampliaciones del edificio consideradas en la propuesta, así como documentación gráfica de lay out de la solución propuesta, con representación de superficies de cada local, circulaciones y sus sentidos, presiones diferenciales y sentido del flujo establecidas (máximo 20 páginas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).
 - B) Descripción y propuesta de cada uno de los elementos de obra civil considerados para la ejecución de la unidad NCB3 (máximo 5 páginas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).
 - C) Descripción de cada una de las instalaciones y equipos propuestos para el funcionamiento de la infraestructura planteada (máximo de 20 páginas DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5 y 10 páginas DIN A3).
- 2. Programa de actuación en fase de redacción de proyectos:** la documentación a presentar será un plan de trabajos que asegure de manera justificada y coherente la consecución de las fases y etapas que se determinan en el *planning inicial de actuación* entregado como Anexo 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge la voluntad de la Propiedad y será sometido a los considerandos de los concursantes de este procedimiento.
- 3. Programa de ejecución de las obras:** la documentación a presentar será un plan

de trabajos que asegure de manera justificada y coherente la propuesta de ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento, reflejando obligatoriamente los hitos parciales (como concepto) sometidos a penalización que se determinan en el *planning inicial de actuación, entregado como Anexo 1* al Pliego de Prescripciones Técnicas:

- A) Deberá contener el desarrollo en detalle del plan de ejecución: analizará la interacción de la obra con el entorno y las afecciones y servidumbres que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos (máximo 20 hojas DIN A3, o equivalente).
- B) Dentro del plan general de ejecución de las obras, se debe detallar el programa de pruebas, cualificación y puesta en marcha de las instalaciones (máximo 20 hojas DIN A4 formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).

4. Descripción de medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato: deberá presentarse una memoria justificativa de:

- A) Organigrama del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, describiendo su cualificación, experiencia en trabajos similares y dedicación (incluido el Jefe de Proyecto a adscribir con carácter mínimo, en los términos indicados en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego).

La complejidad del conjunto del proyecto obliga a valorar la cualificación técnica de las personas encargadas del desarrollo del mismo, así como su experiencia demostrable en todas las fases que este tipo de proyectos implican (proyecto, ejecución, puesta en marcha y validación).

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este apartado, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sean propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación del adjudicatario de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- B) Recursos materiales a aportar en relación con el objeto de los trabajos.

Toda la antedicha documentación deberá respetar lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre titulado “Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”:

5. **Proposición económica:** con precio cerrado y alzado por la total ejecución del contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo 5**.
6. **Plazo de garantía ofertado:** adicional al plazo previsto en la **Cláusula 31**, conforme al modelo adjuntado como Anexo 5.
7. **Igualdad:** Compromiso, en su caso, de que los medios humanos mínimos (identificados en el apartado 12.3 de este Pliego) adscritos a la ejecución del contrato reciban 2 horas de formación en materia de igualdad durante dicha ejecución, conforme al modelo adjuntado como Anexo 5.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de este compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato el certificado expedido por la empresa o persona formadora, en el que consten los contenidos y duración y se identifique a las personas receptoras de los mismos.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación indicada, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

13.2. Fase de negociación

Se procederá a abrir ambos sobres, en esta fase en unidad de acto, y, previo análisis de la documentación por el Comité de Expertos y por el Comité de Evaluación, se negociará con los licitadores las ofertas iniciales.

En concreto, la negociación podrá versar sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Cualesquiera aspectos técnicos y sobre medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución.
- Precio.
- Plazo de garantía.
- Plazos, totales o parciales, de ejecución.

No se negociarán las ofertas definitivas a que se refiere la **Cláusula 14** siguiente, que los licitadores presenten para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos

indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3)

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas, nuevamente mediante la presentación de los dos sobres antedichos, utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Cláusula 15** siguiente.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 65 puntos.**
 - 1. Propuesta nivel de anteproyecto para la unidad NCB3: hasta 40 puntos.**
 - A) Propuesta de diseño para la unidad NCB3: hasta 20 puntos.**

Este apartado se evaluará sobre un total de 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas ofertas que muestren una excelencia en el anteproyecto presentado, conocimiento expresado de forma detallada mediante un análisis funcional y técnico del

mismo, proponiendo una unidad NCB3 acorde a la normativa vigente actualmente extensamente justificada.

Aquellas ofertas que realicen una propuesta acorde a normativa vigente pero que no desarrollen el anteproyecto lo suficiente en sus requerimientos solicitados, se evaluarán con 10 puntos.

Las ofertas que no realicen un anteproyecto acorde a las solicitudes del procedimiento, tanto a nivel normativo como por presentar una notable ausencia de especificaciones, se evaluarán con 0 puntos.

**B) Descripción y propuesta de cada uno de los elementos de obra civil:
hasta 5 puntos.**

Este apartado se evaluará sobre un total de 5 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas ofertas técnicas que presenten un detallado análisis de los elementos propuestos para la construcción de la unidad NCB3, con memoria justificativa de los elementos elegidos, en base a su calidad, comportamiento mecánico, mantenimiento y suministro controlado.

Aquellas ofertas que realicen una exposición de los materiales y sistemas constructivos elegidos, pero que no desarrollen las características de los mismos, o su exposición sea somera, se evaluarán con 2 puntos.

Las ofertas que no realicen un análisis completo de los elementos previstos para la construcción según se indica en este procedimiento, se evaluarán con 0 puntos.

**C) Descripción de cada una de las instalaciones y equipos propuestos:
hasta 15 puntos.**

Las ofertas técnicas que incluyan una descripción, predimensionamiento y propuesta de las diferentes instalaciones necesarias para el funcionamiento de la unidad NCB3, basadas en las instalaciones predefinidas en los pliegos del concurso, serán valoradas con 15 puntos.

Aquellas ofertas técnicas que incluyan una propuesta definitiva sólo de algunas de las instalaciones consideradas necesarias (que incorporen al menos las de climatización y ventilación, tratamiento de efluentes) se valorarán con 7 puntos.

Aquellas ofertas técnicas que no realicen propuestas de diseño de las instalaciones, o aquella se considere inadecuada para el correcto funcionamiento de la infraestructura objeto del contrato, se valorarán con 0 puntos.

2. Programa de actuación en fase de redacción de proyectos: hasta 10 puntos.

Las ofertas que incluyan una descripción y un programa de redacción de proyectos, acorde con las fases planteadas en la documentación del concurso, que permitan el desarrollo de la actuación bajo parámetros de eficacia para conseguir los objetivos reflejados en dicha documentación, se evaluarán con 10 puntos.

Aquellas ofertas que no contengan una descripción detallada de las fases de redacción de proyectos, y no permitan asegurar la eficacia en el cumplimiento de los plazos de la actuación, se evaluarán con 0 puntos.

3. Programa de ejecución de las obras: hasta 10 puntos.

A) Desarrollo en detalle del plan de ejecución. Se analizará la interacción de la obra con el entorno y las afecciones y servidumbres que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos: hasta 5 puntos.

Las ofertas que incluyan un plan de ejecución del contrato completo y coherente desde el desarrollo de los trabajos previos y de documentación técnica de los proyectos, hasta la fase de validación y puesta en funcionamiento de la infraestructura, se valorarán con 5 puntos.

Aquellas ofertas que no incluyan todos los trabajos a desarrollar para garantizar la correcta ejecución del contrato, y/o no contengan el suficiente detalle sobre el contenido de los mismos, y/o sean incoherentes con los plazos fijados para la ejecución de cada uno de ellos, se evaluarán con 2,5 puntos.

Las ofertas que presenten una propuesta generalista y no adaptada a la ubicación seleccionada para la construcción de la nueva infraestructura NCB3, se evaluarán con 0 puntos.

B) Dentro del plan general de ejecución de las obras, se debe detallar el programa de pruebas, cualificación y puesta en marcha de las instalaciones: hasta 5 puntos.

Las ofertas que incluyan una descripción y un programa de realización de pruebas, validación y cualificación de las instalaciones previo a la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura NCB3, se evaluarán con 5 puntos.

Aquellas ofertas que no contengan una descripción detallada de las pruebas de validación y cualificación necesarias para la puesta en funcionamiento de la unidad NCB3 o no incluyan un cronograma coherente para la realización de las mismas dentro del proceso general de ejecución de los trabajos objeto del contrato, se evaluarán con 0 puntos.

4. Descripción de medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.

A) Organigrama del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato: hasta 3 puntos.

Se valorará la participación de profesionales especialistas en las materias concretas que aseguren la mejor calidad del proyecto. Se tendrá en cuenta la experiencia de las referidas personas en proyectos de similar contenido al que es objeto del presente contrato. Asimismo, se valorará su cantidad, dedicación y rendimientos previstos.

B) Recursos materiales a aportar en relación con el objeto de los trabajos: hasta 2 puntos.

Se valorará su número, diversidad, idoneidad y ajuste al desarrollo del proyecto.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos en la valoración del sobre “Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.

- **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 35 puntos.**

5. Proposición económica: hasta un máximo de 25 puntos.

La proposición económica se valorará conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{tn} = O_{min} / O_n \times P_{to}$$

Donde:

Pto: puntuación máxima

Omin: oferta más baja

On: oferta económica de cada licitador

Ptn: puntuación obtenida por cada licitador

La oferta que no mejore el presupuesto máximo de licitación indicado en la **Cláusula 7.1** del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración de la proposición económica.

6. Plazo de garantía ofertado: hasta 5 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Los licitadores que propongan dos años de garantía obtendrán 0 puntos.
- Los licitadores que propongan 3 años de garantía obtendrán 2 puntos.

- Los licitadores que propongan 4 años de garantía obtendrán 5 puntos.

7. Igualdad: Formación en igualdad a los medios humanos que ejecuten el contrato (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos el compromiso de impartir al menos 2 horas de formación, durante la ejecución del contrato, a los medios humanos mínimos (identificados en el apartado 12.3 del Pliego) adscritos a su ejecución. La ausencia de dicho compromiso se valorará con 0 puntos.

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Directora de Operaciones y Sistemas de NEIKER
- Directora de Recursos de NEIKER
- Jefe del Departamento Económico y Financiero de NEIKER
- Jefe del Departamento de Sanidad Animal de NEIKER
- Técnico Jurídico de NEIKER

17. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de Laboratorios de NEIKER (D. Gorka Aduriz)
- Responsable de infraestructuras de NEIKER (D. Julen Muñoa)
- Asesor externo MSC AIH Ingeniero Edificación (D. Pedro Berroya)
- Asesor externo especialista en diseño de animalarios (D. Juan Rodríguez)

18. APERTURA DE OFERTAS DEFINITIVAS

El Comité de Expertos procederá a la apertura del sobre titulado “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, en orden a efectuar el estudio y valoración.

Realizado el estudio y valoración del sobre titulado “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” se procederá a la apertura del sobre titulado “Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”.

Antes de la apertura de la “Documentación relativa a criterios evaluables mediante la

utilización de fórmulas”, se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

Hecho esto, se procederá a la apertura del sobre titulado “Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos la presente Cláusula, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

En el supuesto de que la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, el Comité de Evaluación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 10 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el

Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la **Cláusula 12** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente

análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la clasificación exigida en la **Cláusula 12** del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - Además, declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los seis últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- (iii) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos

aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, dicho licitador deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo 2**.
5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la **Cláusula 19** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo

dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el proyecto de ejecución y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista el responsable del contrato.

- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a

abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

- El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a la gestión de residuos de demolición.
- El contratista vendrá obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación, siendo responsable, hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de los espacios y los bienes ubicados en ellos.
- La ejecución de obras objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

- Igualdad. La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas. Entre dichas medidas se exigirá la obligación de la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

La presente condición especial de ejecución se incluye en cumplimiento de la obligación del artículo 22 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda

modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que da nueva redacción al artículo 21 de dicha Ley.

- También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo 7** al presente Pliego y titulado “*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan*”.

23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de ejecución.
- b) La ejecución del contrato en el plazo total y en los plazos parciales establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con cumplimiento del programa de trabajo propuesto, en su caso, por el contratista.
- c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en su oferta, sean propios o de empresa subcontratada, así como la aportación a la obra del equipo y maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquélla en plazo, así como los que el responsable del contrato le ordene por escrito. Todos los materiales que utilice el contratista en la ejecución de la obra deberán ajustarse a los definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el proyecto de ejecución validado por NEIKER y conforme a la oferta y, en todo caso, deberán ser aprobados por el responsable del contrato, y ser normalizados y de reconocida garantía técnica. Antes de la adquisición de los mismos, el contratista presentará muestras de ellos para su aprobación por parte del responsable del contrato, que podrá rechazar todos aquellos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones.
- d) La obtención, previa y expresa, de la autorización de la entidad contratante para la variación del personal técnico adscrito a los trabajos, sea personal propio o de empresa subcontratada, cuya ejecución requiera de conocimientos y/o habilidades técnicas cualificadas y cuya calidad pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, enumerado específicamente y con tal carácter en la propuesta

técnica.

- e) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el segundo guion de la **Cláusula 22** del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- f) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.
- g) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la **Cláusula 26** del presente Pliego.
- h) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- i) El cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales prestaciones, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas.
- j) La retirada inmediata y sustitución del personal adscrito a la ejecución del contrato, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento efectuado por el responsable del contrato.
- k) Asimismo, el contratista deberá reemplazar inmediatamente al personal cuando así sea necesario a fin de cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva y continuada del contrato.
- l) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta

obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- m) La obtención de los visados, autorizaciones y permisos requiriesen el ejercicio de la actividad y la ejecución de los trabajos, así como la gestión de los permisos municipales, de los que fuesen necesarios para la colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., así como el pago de las tasas y restantes tributos y gastos originados por razón de todos ellos.
- n) La redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes para obtener el alta y el permiso de funcionamiento de los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.
- o) La reposición de todos aquellos elementos y de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- p) La preparación y puesta a disposición de la entidad contratante de la documentación de estado final de obra y la documentación técnica relativa a las instalaciones y equipos, así como los correspondientes manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- q) El desmontaje de estructuras preexistentes (bordillos, farolas, barandillas, etc.), así como la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en los documentos de seguridad y salud.
- r) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- s) El sometimiento a la aprobación del responsable del contrato de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que vayan a utilizarse y la realización de los ensayos de materiales que aquélla crea oportuno efectuar.
- t) La instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra; cuantas acometidas fuesen precisas (de electricidad, teléfono, agua, etc.), y el abono de los gastos del consumo derivado de las mismas y de sus reparaciones, hasta la fecha de consecución de los boletines de enganche correspondientes con la compañía suministradora.
- u) La fabricación, transporte e instalación de carteles identificativos de las obras, con

las características que determine la entidad contratante, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo; y su retirada.

- v) La instalación de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstas, así como la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para personas y bienes.
- w) La limpieza de las obras y la retirada y el transporte de todos los escombros y objetos sobre el terreno; y la restitución a su estado original de los espacios ocupados por razón de la ejecución de las obras o colindante a éstas.
- x) La protección, conservación y vigilancia de las obras hasta el momento de su recepción.
- y) El cumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- z) El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Concretamente, en cuanto la actuación contempla obras, derivadas de la normativa relativa a los fondos NEXT, el adjudicatario queda obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría LER 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC), generados en el sitio de construcción, estará preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos para construcción y demolición de la UE.
- Limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible de sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o

adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

aa) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Pliego, de la oferta o de la normativa de aplicación.

Las obligaciones previstas en los apartados a), b), c), e), f), g), h), m), n), p), r), y) y z) de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. PROTECCIÓN DE DATOS

24.1.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

En el curso del procedimiento el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

24.2.- TRATAMIENTO DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarios, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha obligación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dbdp@neiker.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tiene derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de correo electrónico dbo-dpd@neiker.eus y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

24.3.- TRATAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al adjudicatario, que deberán ser debidamente observados por NEIKER, la propiedad sobre los materiales generados por el adjudicatario en ejecución de los servicios objeto de la presente contratación (proyecto básico, proyecto de ejecución, documentos, diseños, planos y cualesquiera otros documentos y materiales que formen parte de los mismos), en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a NEIKER. Todo ello, con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP, que será de plena aplicación a la presente contratación.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre dicha documentación y materiales, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el ámbito territorial mundial y por el plazo máximo legalmente establecido a NEIKER, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

Siendo así, el adjudicatario se obliga a entregar a NEIKER y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de servicios objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de la documentación y materiales, en cualquier soporte, generados en la ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá asegurar a NEIKER la titularidad y el uso pacífico en la forma indicada del resultado de los trabajos objeto de la presente contratación, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos

sobre cualquier elemento utilizado en su desarrollo y/o que forme parte de dichos documentos y materiales, manifestando en el momento de su entrega a NEIKER que sobre los mismos no se han contraído ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que correspondan a NEIKER al amparo de lo señalado en la presente Cláusula.

En este contexto, se hace constar expresamente que NEIKER es titular de derechos de explotación suficientes sobre NEIKER que permiten la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

En todo caso y al margen de lo antedicho, el adjudicatario será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con los materiales generados y entregados por éste en ejecución del contrato, y deberá indemnizar a NEIKER por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución que el adjudicatario recibirá como precio del contrato.

26. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

En relación con los servicios de redacción del proyecto de ejecución, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En relación con la ejecución de la obra, el contratista responderá de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad, para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con especial referencia al incumplimiento de los plazos, tanto parciales como total, exigidos en el presente Pliego.

Con independencia de lo anterior, el contratista contratará para el período que duran los trabajos y el período de garantía, a su cuenta, los seguros indicados a continuación, en los términos y condiciones asimismo indicados.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa los siguientes seguros:

- Una póliza de seguro a todo riesgo construcción, cuya suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo, que no limitativo, las coberturas siguientes: daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado; garantías adicionales derivadas de: error de diseño, riesgo del fabricante; gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.; daños a bienes preexistentes; huelga, motín y terrorismo, etc.
- Así mismo el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato la póliza de seguro de **TODO RIESGO CONSTRUCCION** que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas, los preexistentes y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:
 - a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado. 100% valor de obra
 - b) Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo del fabricante. 100% valor de obra
 - Gastos por horas extraordinarias, transportes Urgentes, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc. 25% valor de obra
 - Daños a bienes preexistentes. 50% valor de obra
 - Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo. 50% valor de obra
 - Honorarios profesionales. 15% valor de obra
 - Permisos y licencias: 10% valor de la obra
 - Equipos de construcción. 15% valor de obra
 - Bienes de empleados: 15% valor de obra
 - Mantenimiento amplio de las obras realizadas con un plazo mínimo de 12 meses.
 - c) Propio error de diseño: 15% valor de la obra
 - d) Equipos de construcción: 15% valor de la obra

La suma asegurada será por el valor de adjudicación excluido el IVA.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto

cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo, al valor de la obra. Debe quedar incluido NEIKER SA como Asegurado adicional, así como contratista, subcontratistas, proveedores y resto de intervinientes en la obra.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

- Una póliza de seguro de responsabilidad civil, durante el período de construcción y el plazo de garantía del contrato, en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso. NEIKER tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder la condición de tercero. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 600 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 300.000 euros, será de 3.000.000 de euros.

La empresa que resulte adjudicataria de este contrato deberá acreditar la posesión o la tenencia de los seguros de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción, mediante la presentación de los pertinentes certificados expedidos por la entidad aseguradora, en la que se indicará el número de póliza de cada uno de los mencionados seguros, el plazo de vigencia y los importes de los mismos. Este certificado deberá estar suscrito por persona con poderes suficientes a tal efecto, y, además deberá certificar que las pólizas garantizan las coberturas.

El adjudicatario deberá de contar con una póliza de RC profesional para los profesionales encargados de la redacción y dirección del proyecto, con una franquicia máxima de 10.000 €:

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- ✓ Responsabilidad Profesional derivada de errores profesionales: 600.000 € por siniestro y anualidad

- ✓ Pérdida de documentos: 60.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Responsabilidad Civil Project Management: 600.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Reclamación a Contrarios: Incluida
- ✓ Responsabilidad Civil por protección de datos: 600.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Responsabilidad Civil General: 600.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 600.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Sin sublímite por víctima excepto en accidentes de trabajo que mínimo será de 450.000 €.
- ✓ Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental: 300.000 € por siniestro y anualidad
- ✓ Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

Los costos derivados del aseguramiento de coberturas correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

27. PENALIZACIONES

27.1. Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de ejecución consignados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, NEIKER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 33** del presente Pliego, o por continuar con su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de NEIKER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones que a continuación se indican:

- Penalizaciones por demora en el cumplimiento de los plazos parciales fijados en la Cláusula 6 de este Pliego.

Se devengarán penalizaciones diarias por importe de 0,04 % euros del presupuesto de adjudicación IVA excluido

- Penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo máximo de ejecución del contrato fijado en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

Se devengarán penalizaciones diarias por importe de 0,04 % euros del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Cuando la demora en los plazos comprometidos determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto en el apartado A.2 del documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo 7** al presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista para el supuesto de demora en el cumplimiento del plazo máximo, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo de los daños y perjuicios causados.

27.2. Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, NEIKER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 32** del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de NEIKER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, penalizaciones diarias por importe de 0,04% euros del presupuesto de adjudicación IVA excluido. Dichas penalizaciones se aplicarán sobre el total de días que hayan sido precisos para la subsanación del defecto o sobre el total de días en que haya persistido el incumplimiento, respectivamente.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato,

la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo 7** al presente Pliego, asimismo sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo primero del presente apartado, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo de los daños y perjuicios causados. En estos casos, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la

notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días indicado en el párrafo anterior si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al proyecto de ejecución validado por NEIKER y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente, dado que se trata de un contrato financiado parcialmente con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Asimismo, será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por NEIKER de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización total de las obras e instalaciones, incluidas las validaciones pertinentes, tendrá lugar el acto de recepción de las mismas.

Si, con ocasión del acto de recepción, las obras e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la entidad contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras e instalaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y NEIKER señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 27** del presente Pliego, pudiendo imponer la entidad contratante la correspondiente penalización, así como exigir la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en el plazo de ejecución, en tanto la obra no obtenga su conformidad.

El plazo de garantía se establece en 2 año a partir de la recepción de las obras e instalaciones o en su caso, en el plazo mayor ofertado por el contratista.

La conservación de las obras durante dicho plazo y la reparación de los vicios o defectos que puedan manifestarse en los trabajos realizados durante el mismo, será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras e instalaciones. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante

el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

- g) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose producido éste cuando la prestación deje de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada, a criterio de la entidad contratante, o con los medios comprometidos para la ejecución del contrato en plazo.
- h) Los incumplimientos de orden social y medioambiental y el incumplimiento por el contratista o las empresas subcontratadas de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, y de lo estipulado en el estudio y el plan de seguridad y salud.
- i) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- j) En relación con la prestación relativa a la ejecución de la obra, las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 245 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - 2. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - 3. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la entidad contratante.
 - 4. El desistimiento.
- k) En relación con los servicios de redacción del proyecto de ejecución y demás servicios objeto del contrato, las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Asimismo, desde el momento en que se acuerde la resolución del contrato, toda la obra realizada, en su caso, hasta la fecha, incluidos los materiales acopiados, pasará a ser propiedad de la entidad contratante. A estos efectos, se redactará un acta de estado de ejecución de forma que queden determinadas las partes de obra y los materiales que la entidad contratante acepta como recibidos y las partes de obra y materiales que se tienen por no recibidos, así como las razones de su no recepción.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, la cantidad equivalente al 10% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, en relación con la prestación relativa a la ejecución de la obra, se declara expresamente la aplicación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 246 de la LCSP, esto es:

- a) Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 % del precio de la adjudicación (IVA excluido).
- b) En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la entidad contratante por

plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 % del precio de adjudicación (IVA excluido).

- c) En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 % del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Asimismo, en relación con los servicios de redacción del proyecto de ejecución y demás servicios objeto del contrato, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de NEIKER, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto en la normativa reguladora de la ayuda y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo 7** al presente Pliego, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo segundo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo a los daños y perjuicios causados.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

Tratándose de un contrato mixto (por contener prestaciones correspondientes al contrato de obra y prestaciones correspondientes al contrato de servicios), siendo la prestación más característica del contrato o prestación principal los servicios a prestar en materia de ingeniería especializada en el diseño y puesta en marcha de instalaciones BSL3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el correspondiente al contrato de servicios. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones.

El contrato tiene carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por los proyectos validados por NEIKER; y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP, en relación con los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por los proyectos validados por NEIKER y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se registrará también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea

- a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Resolución de 4 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, forman parte de la Componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación), y concretamente de la Inversión 2 (Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI).
- f) Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación) por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento

Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020)

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXO 1. MODELO DE AVAL.

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante [...], por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...].

El presente aval estará en vigor hasta que [...] autorice su cancelación o devolución.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

**ANEXO 2. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES
PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA
SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O
MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.**

*[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. **Debe ser completado por la tercera entidad**]*

D./D^a [...], con D.N.I. [...], como representante legal de la empresa [...], con C.I.F. [...], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de [...] a la que concurre el licitador [...] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por [...] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante [...] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO 3. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante de NEIKER, en formato xml, en cada expediente, identificado como “DEUC-nº expediente-xml”
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también pueden imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e.

ANEXO 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO 5. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Segundo.- Que se compromete a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- **Precio total ofertado:** euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).

Se deberá cumplimentar la siguiente tabla con los precios aproximados por cada uno de los conceptos de la obra:

Concepto	Precio aproximado ofertado (sin IVA)
Confección de Estudio Geotécnico.	
Redacción de Proyecto Básico.	
Redacción de Proyecto de Estructura cota "0".	
Redacción de Proyecto de Ejecución.	
Redacción de Proyectos Parciales de Instalaciones.	
Estudio de Gestión de Residuos.	
Plan de Control de Calidad	
Estudio de Seguridad y Salud.	
Dirección Facultativa de las Obras.	
Coordinación Seguridad y Salud en Fase de Ejecución.	
Gestión Apertura Centro de Trabajo.	
Confección documentación "as built".	
Confección Libro Control de Calidad.	
Confección documentación oficial Fin de Obra.	
Redacción Informe Final Gestión de Residuos.	
Pre-validación de la instalación NCB3 según normativa vigente de acuerdo con la propiedad	
Visados en Colegio Oficial de Arquitectos COAVN.	
Desmontajes y demoliciones en urbanización exterior	
Desmontajes exteriores en cubierta técnica	

Desmontaje exterior central neutralización de humos	
Desmontaje interior horno incineración.	
Desmontaje interior planta de tratamiento de residuos líquidos	
Desmontaje instalaciones en cámara sanitaria bajo forjado planta baja	
Desmontaje de instalaciones interiores del pabellón	
Desmontaje paneles falsos techos y paramentos verticales	
Evacuación y Gestión de Residuos de desmontajes y demolición	
Obras de Ampliación y Reforma de Pabellón	
Inversión en protección al fuego estructura Pabellón actua.	
Obras de afección urbanización exterior.	
Instalación de Saneamiento y Fontanería.	
Instalación de Vapor centralizado y producción ACS.	
-Instalación de Electricidad baja tensión.	
Instalación Red de Tierras cimentación y estructura.	
Instalación de Red Lan voz y datos.	
Instalación de Protección contra el Rayo.	
Instalación de PCI Protección contra incendios.	
Instalación de HVAC Aire Acondicionado y Ventilación.	
Instalación de BMS Control y Gestión Centralizada.	
Instalación de Control de Accesos.	
Instalación de CCTV Control de Seguridad.	
Instalación de Aire Comprimido.	
Instalación de Neutralización Biowaste.	
Instalación de Gas Natural.	
Instalación de Cámara Climática.	
Instalación de Gases Instrumentales.	
Medios auxiliares a Instalación nuevo horno incineración.	
visados en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.	
Inversión en ensayos de Control de Calidad.	
Inversión en medidas de Seguridad y Salud.	
Inversión en Gestión de Residuos de construcción y demolición.	
TOTAL	

- **Plazo de garantía ofertado:** años.
- **Igualdad:** Compromiso de que los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato reciban 3 horas de formación en materia de igualdad durante la ejecución del contrato: SI/NO (*táchese lo que no proceda*).

Tercero.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Este contrato es parte del proyecto de I+D+i ayuda EQC2021-007290-P Creación de nuevos laboratorios y animalarios en las instalaciones de nivel 3 de biocontención de NEIKER como adecuación a las necesidades actuales y futuras de investigadores y empresas, importe total de la subvención 1.101.346,72€ financiado por MCIN y por la "Unión Europea NextGenerationEU/PRTR.

ANEXO 6. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA

En relación con este expediente

- 1.- Que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del% y del%.
- 2.- Que nombran como representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....

En....., a.....de.....de 2023

Firmado

ANEXO 7.- PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

A. HITOS Y OBJETIVOS

A.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

La **Resolución de 15 de diciembre de 2021** de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación) por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020), recaída en el marco de la **Resolución de 4 de junio de 2021**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (por la que se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, forman parte de la **Componente 17** (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación), y concretamente de la **Inversión 2** (Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI).

La Inversión 2, que se centra en el suministro, la mejora y la actualización del equipo científico técnico y la infraestructura del sistema de I+D+i, con el fin de facilitar la excelencia en la investigación y mejorar la competitividad del sistema, **tiene dos objetivos vinculados:**

- **Objetivo 259** de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID): publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de al menos 255.155.000 € para proyectos de mejora de las infraestructuras científicas nacionales y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, y firma de acuerdos con organismos internacionales y otros instrumentos para financiar proyectos por un importe mínimo de 45.000.000 € en infraestructuras europeas e internacionales. Este primer objeto deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.
- **Objetivo 260** de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID): finalización del 100% de los proyectos del I+D (con un presupuesto total de 439.000.000 €) en consonancia con el objetivo de fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica mediante la renovación del equipamiento científico, la modernización de la instalación BSL3, la creación de una nueva infraestructura fitogénica, el equipamiento del CIEMAT (Centro de Investigaciones

Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) con la infraestructura necesaria para la investigación en energías renovables (incluido el hidrógeno y el almacenamiento), la creación de un Centro de Óptica Avanzada, así como de infraestructura de I+D siguiendo los Planes Estratégicos de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, y proyectos para apoyar las infraestructuras europeas e internacionales (CER, NUE, HKK, ESS-Lund, Harmony and SKA). Este segundo objetivo deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2026. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea).

A.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

El período de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (período ampliado mediante *“Resolución por la que se autoriza la prórroga del plazo de ejecución del proyecto”*, de fecha 6 de marzo de 2023).

A.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de penalidades al contratista o la resolución del contrato, a voluntad de NEIKER, previstas en la **Cláusulas 27.1 y 27.2** (*“Penalizaciones”*) y la **Cláusula 33** (*“Extinción del contrato”*) del presente Pliego.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En la referida ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Contribución del componente a la transición ecológica:

Campo de intervención: 003 – *Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación:* desarrollando nuevas capacidades de los agentes públicos, e incorporando nuevos equipos; así como invirtiendo en infraestructuras científicas, europeas y nacionales.

El referido campo de intervención tiene asociada una **contribución del 0% en objetivos climáticos y medioambientales**.

Contribución del componente a la transición digital:

No se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital.

C. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do no Significant Harm”).

El cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 17, Inversión 2, en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en el apartado C17.I2 del apartado 8 del Componente 17 del Plan, siendo dichas condiciones específicas:

1. Mitigación del cambio climático:

Esta inversión tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes públicos de investigación y, siendo éste su objetivo principal, tiene un impacto nulo o poco significativo en la mitigación del cambio climático en todo su ciclo de vida.

2. Adaptación al cambio climático:

Esta inversión tiene un impacto nulo o poco significativo en la adaptación al cambio climático en todo su ciclo de vida.

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

Este proyecto tiene un impacto nulo o poco significativo en protección sostenible de los recursos en todo su ciclo de vida.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

Este proyecto tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Este proyecto tiene un impacto nulo o poco significativo en la prevención y control de la contaminación en todo su ciclo de vida.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

Este proyecto tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida.

En cuanto la actuación contempla obras, se comprometen a:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría LER 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC), generados en el sitio de construcción, está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos para construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible de sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

D. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NEIKER dispone de un Código de Conducta (<https://neiker.eus/wp-content/uploads/2022/09/CODIGO-ETICO-ES.pdf>) aprobado por el Consejo de Administración el 26 de enero de 2022 donde se recogen los principios básicos de actuación dentro de la empresa y específicamente normas antisoborno y anticorrupción. Además, con fecha de 28 de junio de 2023 se ha aprobado el Procedimiento de sistema Interno de Información en NEIKER (<https://neiker.complylaw-canaletico.es/public/db2a47c71b8686f2ded40bf415ac21ba/formulario>) con el objeto de

regular la gestión de las las denuncias (o comunicaciones) hechas por los miembros de la propia empresa o por otras personas vinculadas a ella, sobre posibles conductas irregulares o ilícitas que de las que puedan haber sido testigos o tengan conocimiento y que sean contrarias a las normas de la empresa, tanto internas como externas. NEIKER cuenta también con un Comité de Cumplimiento que se encarga de velar por el cumplimiento de la legalidad dentro de la empresa.

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
 - c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - d) Notificar a través del canal de denuncias interno, a través de la siguiente dirección electrónica canaletico@neiker.eus o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
 - e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.
 - f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
 - g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector público, sin perjuicio del

cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

- a.- Titular del órgano de contratación
- b.- Participantes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares
- c.- Miembros del Comité de Evaluación o, en su caso, miembros del Comité de Expertos
- d.- Técnicos que elaboren informes de valoración o participen de cualquier otra manera en el procedimiento
- e.- Contratista
- f.- Subcontratistas

Esta declaración deberá realizarse cumplimentado el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I**, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

Los intervinientes citados en las letras a) a d) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta “*Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*” con carácter previo a la formalización del contrato.

La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al art. 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta declaración se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

F. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO (artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II**.

Así, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cumplimentada la “*Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*”, de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y este no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En todo caso, según el documento del Componente 17, Inversión 2, la medida objeto de la actuación en ningún caso financia actividades económicas. Por tanto, la medida que se propone financiar queda excluida del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas de Estado.

G. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el adjudicatario estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (**Modelo Anexo Específico III**).

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II**).
- f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta documentación con carácter previo a la formalización del contrato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta documentación se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato, identificado en el presente Pliego, será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

H. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.
- d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.
- h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.
- i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.
- l) En virtud del art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que no existan datos de titularidad real sobre el licitador en las bases de datos de Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que éste formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado por parte del licitador reclamado a tal efecto será motivo de exclusión del procedimiento licitatorio.

I. COMUNICACIÓN

Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato

y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.

ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en la licitación referenciada, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato. Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de NEIKER-Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, ... de de 202..

Nombre:
Apellido
DNI:

Firma:

ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente [...] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso
de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos
negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las
actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF y
domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Componente [...] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que
es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación
y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las
medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y
resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- 1.El nombre del perceptor final de los fondos;
- 2.El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;
- 3.Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- 4.Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación
pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán
tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la
aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.
En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319
del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de
rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente
relacionados en los artículos citados.

En....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto

nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- i) el fideicomitente,
- ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
- iii) el protector, de haberlo,
- iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);